EDICTO de 6 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 592/2008.

NIG: 4109142C20080021888.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho

592/2008. Negociado 2.º

De: Doña María de los Reyes Batista Garrido. Procuradora: Débora Soler Mateos331. Contra: Don Humberto José Molina Jiménez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 592/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María de los Reyes Batista Garrido contra Humberto José Molina Jiménez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 404/09

En Sevilla, a 30 de junio de 2009.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Medidas sobre Patria Potestad seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 592/08, instados por la Procuradora Sra. Soler Mateos, Débora, en nombre y representación de María de los Reyes Batista Garrido frente a don Humberto José Molina Jiménez, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Soler Mateos, Débora, en nombre y representación de María de los Reyes Batista Garrido frente a don Humberto José Molina Jiménez habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo con carácter definitivo las medidas siguientes:

Primero. Respecto a la guardia y custodia de las hijas menores de edad, se atribuye a la madre. El ejercicio de la patria potestad será compartido por ambos progenitores.

Segundo. Se deja en suspenso el régimen de visitas en atención a la realidad actual. El padre no ve ni tiene contacto con las menores.

Tercero. Como contribución a los alimentos de las menores, el Sr. Molina abonará mensualmente la suma de 300 euros (150 euros para cada una). Tal suma deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe, actualizándose anualmente el 1.º de enero de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Humberto José Molina Jiménez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 7 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de procedimiento de juicio verbal 1040/2008. **(PD. 3040/2009).**

NIG: 2905142C20080004247.

Procedimiento: Juicio Verbal 1040/2008. Negociado: FG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Comunidad de Propietarios Edificio El Pilar. Procuradora: Sra. González Haro, Silvia. Contra: Don Simon Mathews Lewis.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1040/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona (Málaga) a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio El Pilar contra Simon Mathews Lewis sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Estepona, a 8 de mayo de 2009.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona y su partido, doña María Virtudes Molina Palma, los precedentes autos de Juicio Verbal núm. 1040/09, seguidos a instancia de la Comunidad Propietarios Edificio El Pilar, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. González Haro y asistida de Letrada doña María Teresa Rubiales, contra don Dimón Mathews Lewis, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad Propietarios Edificio El Pilar, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. González Haro y asistida de Letrada doña María Teresa Rubiales, contra don Simon Mathews Lewis, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (2.356,60 euros) más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el término de cinco días, con las prevenciones contenidas en el artículo 21 de la Ley de Propiedad horizontal, cuyo ordinal 12 establece que: «el recurso contra la sentencia no será admitido a trámite si el demandado no acreditase al interponerlo tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a que se contrae la sentencia condenatoria».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Simon Mathews Lewis, extiendo y firmo la presente en Estepona, a siete de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.